



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

## Resolución De Alcaldía

## Nrc. 137-2022-MODNIM

Mariano Melgar

1 5 MAYO 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 111-2021-MDMM de fecha 11/C6/2021, el Informe Nº 045-2022-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 28/04/2022, el Dictamen Legal Nº 158-2022-GAJ/MDMM de fecha 04/05/2022 de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Éreliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 5138 de fecha 21/05/2021, los cónyuges DON GUIMY JOHN VELA MAYCA y DOÑA DINA LUCILA CAHUANA QUISPE DE VELA, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia estableciendo en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 111-2021-MDMM de fecha 11 de junio del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON GUIMY JOHN VELA MAYCA y DOÑA DINA LUCILA CAHUANA QUISPE DE VELA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía Nº 111-2021-MDMM de fecha 11 de junio del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220º del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acroditar el











Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7°1 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13² del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 111-2021-MDMM ha sido emitida el 11 de junio del 2021 y notificada a DON GUIMY JOHN VELA MAYCA y DOÑA DINA LUCILA CAHUANA QUISPE DE VELA, el 16 de junio de 2021; en este estado DON GUIMY JOHN VELA MAYCA, con fecha 18 de abril de 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 4971-2022.

Que, habíendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13° del citado Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de los artículos N° 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON GUIMY JOHN VELA MAYCA y DOÑA DINA LUCILA CAHUANA QUISPE DE VELA, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 045-2022-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación convencional y Divorcio ulterior; Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a través del Dictamen Legal N° 158-2022-GAJ/MDMM concluyendo que se declare la disolución del vínculo matrimonial, siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por DON GUIMY JOHN VELA MAYCA y DOÑA DINA LUCILA CAHUANA QUISPE DE VELA, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley Nº 29227 y su Reglamento.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio Nº 894847 del 01 de setiembre de 2007, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la anotación e inscripción en el Registro Civil de la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON GUIMY JOHN VELA MAYCA y DOÑA DINA LUCILA CAHUANA QUISPE DE VELA, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DERMO

Abog. Percy Luix Comejo Barragan

AATTE

<sup>1</sup> LEY Nº 29227. Artículo 7.- Divorcio ulterior Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldia o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

<sup>2</sup> DECRETO SUPREMO Nº 000-2008-JUS. Artículo 13.- Divorcio Ulterior Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldin o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.